



**UNIVERSIDAD NACIONAL “SAN LUIS GONZAGA”**  
**RECTORADO**  
**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 691-R-UNICA-2020**

Ica, 27 de mayo de 2020

**VISTO:**

El Oficio N° 0519-OGPU/UNICA-2020, de fecha 26 de Mayo del 2020 de la Directora de la Oficina General de Planificación Universitaria, quien solicita la aprobación de las Modificaciones Presupuestales en el Presupuesto Institucional, por la Fuente de Financiamiento de Recursos Ordinarios, en aplicación al Decreto de Urgencia N° 053-2020, para el funcionamiento y operatividad de nuestra Casa de Estudios.

**CONSIDERANDO:**

Que, la Universidad Nacional “San Luis Gonzaga”, desarrolla sus actividades dentro de la autonomía de gobierno, académica, administrativa y económica, conforme lo establece el artículo 18° de la Constitución Política del Estado, en estricta concordancia con el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, mediante Resolución N° 046-CEU-UNICA-2017 de fecha 02 de Setiembre del 2017, el Comité Electoral Universitario de la Universidad Nacional “San Luis Gonzaga”, proclama al Dr. Anselmo Magallanes Carrillo como Rector de esta Casa Superior de Estudios, para el periodo comprendido entre el 2 de Setiembre del 2017 hasta el 1 de Setiembre del 2022;

Que, con Resolución N° 023-2017/SUNEDU-02-15-02 del 5 de Octubre de 2017, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU, a través de la Unidad de Registro de Grados y Títulos, procedió a la Inscripción de la firma del Dr. Anselmo Magallanes Carrillo en calidad de Rector de la Universidad Nacional “San Luis Gonzaga”, para el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU; para el periodo comprendido del 2 de Setiembre de 2017 al 1 de Setiembre de 2020, evidenciando el error en la fecha del año de culminación del mandato (1 de setiembre 2020), donde la SUNEDU de oficio la rectifica, mediante Resolución N° 027-2017/SUNEDU-02-15-02 debiendo decir: 1 de setiembre del 2022;

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 014-2019 se aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020;

Que, los artículos 1° y 2° del citado decreto, aprueban el Presupuesto de Gastos del Sector Público y los recursos que lo financian, cuyo detalle se especifica en los Anexos a que se refiere el numeral 1.2 de artículo 1° de la misma; asignándose al Pliego 515: Universidad Nacional “San Luis Gonzaga” la suma ascendente a CIENTO CUARENTA MILLONES



OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS VEINTITRÉS Y 00/100 SOLES (S/. 140'873,823.00) por toda Fuente de Financiamiento;

Que, el 11 de marzo de 2020 la Organización Mundial de la Salud calificó el brote del Coronavirus (COVID-19) como una pandemia al haberse extendido en varios países del mundo de manera simultánea;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA se declaró la Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario, y se dictaron medidas para la prevención y control para evitar la propagación del COVID-19; estableciendo en el numeral 2.1.2. del artículo 2 que el Ministerio de Educación disponga las medidas que correspondan para que las entidades públicas y privadas encargadas de brindar el servicio educativo, en todos sus niveles, posterguen o suspendan actividades; disponiéndose su prórroga por Decreto Supremo N° 020-2020-SA a partir del 10 de junio de 2020 hasta por un plazo de noventa (90) días calendario;

Que, con Decreto de Urgencia N° 044-2020-PCM se declaró el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de quince (15) días calendario, y se dispuso el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19; donde su artículo 4° establece la limitación al ejercicio de derecho a la libertad de tránsito de las personas; quedando así precisado que la actividad académica administrativa en la Universidad Nacional “San Luis Gonzaga”, se encuentra suspendida en cumplimiento al Decreto en mención;

Que, el artículo 26 del Decreto de Urgencia N° 029-2020 establece las Medidas aplicables durante la vigencia del estado de emergencia nacional en el sector público y sector privado;

Que, el Artículo 40° de la Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto Público, señala: Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Funcional Programático 40.1 Son modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional Programático que se efectúan dentro del marco del Presupuesto Institucional vigente de cada Pliego, las habilitaciones y las anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados por el Presupuesto Institucional para las actividades y proyectos, y que tienen implicancia en la estructura funcional programática compuesta por las categorías presupuestarias que permiten visualizar los propósitos a lograr durante el año fiscal: a) Las Anulaciones constituyen la supresión total o parcial de los créditos presupuestarios de actividades o proyectos. b) Las Habilitaciones constituyen el incremento de los créditos presupuestarios de actividades y proyectos con cargo a anulaciones de la misma actividad o proyecto, o de otras actividades y proyectos. 40.2 Las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional Programático son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad;

Que, mediante D.U. N° 053-2020 en su art. 9° señala: Autorización para realizar modificaciones presupuestarias para el financiamiento de la operatividad y funcionamiento de las Universidades Públicas, 9.1 Autorízase, de manera excepcional, durante el Año Fiscal 2020, a las universidades públicas para realizar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, hasta por la suma de S/ 231 311 146,00 (DOSCIENTOS TREINTA Y UN



MILLONES TRESCIENTOS ONCE MIL CIENTO CUARENTA Y SEIS Y 00/100 SOLES) con cargo a los recursos de su presupuesto institucional, para financiar su operatividad y funcionamiento. Dichas modificaciones presupuestarias se realizan conforme al Anexo 1 “Límite para las modificaciones presupuestarias por Universidad Pública”. Asimismo, 9.2 Para efecto de lo establecido en el numeral precedente, las universidades públicas quedan exceptuadas de lo establecido en el inciso 4 del numeral 48.1 del artículo 48 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, así como de lo dispuesto en los numerales 9.1, 9.2, 9.4, 9.8, 9.9 y 9.12 del artículo 9 del Decreto de Urgencia N° 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020.

Que, con Anexo 1 del Decreto de Urgencia N° 053-2020, Límite para las modificaciones presupuestarias al Pliego 515 se le considera la suma de S/.5'043,871.00 soles (CINCO MILLONES CUARENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y UNO y 00/100) y que teniendo conocimiento de las restricciones, excepciones y el tope presupuestal, el gobierno adopta dispositivos legales en el marco del Estado de Emergencia para el cumplimiento de los mismos. Asimismo libera las partidas restringidas de las Genéricas 21, 22 y 23 (CAS) y otras partidas restringidas, para la operatividad y funcionamiento de la Universidad.

Que, mediante Oficio N° 0799-D/OGGRH-UNICA-2020 de fecha 18 de mayo del 2020, la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos solicita la Modificación Presupuestal de la Genérica 2.1 Personal y Obligaciones Sociales, por la Fuente de Financiamiento de Recursos Ordinarios, y que de acuerdo a la Proyección de Gastos de la Partida 2.1 Personal y Obligaciones Sociales, señala que cuenta con un saldo disponible en la específica 2.1.15.11 PERSONAL NOMBRADO – DOCENTES, ascendente a la suma de S/.4'025,812.96 soles (CUATRO MILLONES VEINTICINCO OCHOCIENTOS DOCE y 96/100).

Que, con Oficios N° 319, 320, 321 y 322-2020-UNICA-OGA/OA de la Oficina de Abastecimiento – Dirección General de Administración solicita la disponibilidad presupuestal que permita atender el pago de los Servicios Básicos, los protocolos de seguridad y los lineamientos a seguir otorgados por el MINSA como por ejemplo: Compra de Guantes, Mascarillas, Servicio de desinfecciones, Lavaderos portátiles, Señalizaciones, Termómetros infrarrojos, Material de Limpieza, entre otros, todo lo que esté acorde con la puesta en marcha del Plan de Emergencia Sanitaria de la Universidad.

Que, mediante Carta N° 07-2020-TIC-UNSLG, La Oficina General de Tecnología, Informática y Comunicaciones, solicita que en el marco del Decreto de Urgencia N° 053-2020 se realicen las acciones necesarias que permitan la implementación del servicio de enseñanza no presencial (Aulas Virtuales) para nuestra universidad, la misma que se debe realizar la adquisición de las licencias y la contratación de los servicios.

Que, la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos mediante Oficio N° 0799-D/OGGRH-UNICA-2020, también informa que de acuerdo a la Proyección de Gastos de la Partida 2.3.1 Contrato Administrativo de Servicios, para poder coberturar el Pago de la Remuneraciones del Personal bajo la modalidad CAS, durante los meses de Mayo a Diciembre del presente año, se requiere el monto de S/. 1'641,680.00 soles, a fin de garantizar el pago de



remuneraciones de 187 Servidores Administrativos, en cumplimiento del D.U. 026-2020. Asimismo señala que la operatividad y funcionamiento de la universidad comprende también en el personal de Contrato de Administración de Servicios que realizan actividades que cumplen el desarrollo de sus funciones dadas por la ley y que son materia de supervisión por parte de SUNEDU y MINEDU, las mismas que están orientadas a garantizar la realización de actividades de limpieza de ambientes, áreas comunes, servicios higiénicos, recojo y traslado de residuos, actividades de jardinería, mantenimiento de la infraestructura de todas las instalaciones educativas de sedes y filiales, actividades de seguridad y vigilancia, actividades mantenimiento de servicios básicos como el pozo de agua, servicios de mantenimiento eléctrico, entre otras.

Que, la Comisión Técnica de la UNICA, se pronunció al respecto señalando que, en cumplimiento de la Resolución del Consejo Directivo N° 039-2020-SUNEDU-CD y la Resolución Vice Ministerial N° 085-2020-MINEDU se debe avalar la operatividad y funcionamiento de las actividades académico administrativas para garantizar la prestación del servicio educativo de la universidad, la misma que se realiza a través de los servicios que brindan las unidades orgánicas de las facultades a través de cada uno de sus programas académico que en total son 40 programas académicos. En ese sentido como Comisión Técnica opinaron que el informe sustentatorio de la Oficina de Presupuesto CUMPLE con la ley y los dispositivos normativos que en materia presupuestal se han regulado, a fin de garantizar la prestación del servicio educativo de la universidad y las funciones inherentes a lo que establece la Ley Universitaria y para evidenciar el cumplimiento de la ejecución del plan de emergencia de la Universidad, dentro de los plazos establecidos en la Resolución Ministerial N° 045-2020-MINEDU, que aprueba el Plan de Emergencia para el cumplimiento de las Condiciones Básicas de calidad.

Que, por lo expuesto en los párrafos precedentes se determinó el grado de prioridad frente a un estado de emergencia, de acuerdo al siguiente cuadro:

- |   |
|---|
| <p><b>1) Plan de Emergencia de la Universidad Frente al COVID :</b> La Oficina de Abastecimiento en coordinación con la Comisión del Plan COVID o el responsable que haga sus veces, definirá la estimación de los gastos concerniente a los protocolos de seguridad y los lineamientos a seguir otorgados por el MINSA como por ejemplo: Compra de Guantes, Mascarillas, Servicio de desinfecciones, Lavaderos portátiles, Señalizaciones, Termómetros infrarrojos, Material de Limpieza, entre otros, todo lo que esté acorde con la puesta en marcha del Plan de Emergencia Sanitaria de la Universidad.</p> |
| <p><b>2) Implementación de Aulas virtuales:</b> se solicita al responsable del Plan de Mantenimiento efectuar costos, conjuntamente con la Oficina de Tecnología e Información, efectuar las estimaciones necesarias que cumplan la finalidad de implementar temporalmente la adaptación no presencial de las asignaturas según las orientaciones dadas por el Minedu y la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU).</p>  |
| <p><b>3) Servicios Básicos:</b> La Oficina de Abastecimiento solicitara el saldo faltante por específicas de gastos frente a su proyección anual (Luz, Agua, Teléfono, Internet). Cabe señalar que estos Servicios Básicos están confinados en la Fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados.</p>  |
| <p><b>4) Contrato de Administración de Servicios,</b> la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos garantizará los criterios de priorización del personal CAS en el estricto cumplimiento de la operatividad y funcionamiento de la Universidad, por el monto solicitado <b>de S/.1´641,680.00 soles.</b></p>  |



Que, en consecuencia, es necesario aprobar la desagregación de los recursos habilitados a nivel de Sección, Pliego, Unidad Ejecutora, Categoría Presupuestal, Producto/Proyecto, Actividad, Fuente de financiamiento, Categoría Gasto, Tipo de Transacción y Genérica del Gasto;

Estando a lo informado por la Dirección General de Planificación Universitaria y de conformidad con lo establecido en el Texto Único Ordenado, aprobado por D. S. N° 304-2012-EF de la Ley 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, D.U. N° 014-2019 Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020 y en uso de las atribuciones conferidas al Señor Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", por la Ley N° 30220 y Estatuto Universitario;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** **AUTORIZASE** las Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Funcional Programático del Presupuesto Institucional del Pliego 515: Universidad Nacional San Luis Gonzaga, para el Año Fiscal 2020, hasta por la suma de S/4'025,812.00 soles (CUATRO MILLONES VEINTICINCO OCHOCIENTOS DOCE y 00/100), por la Fuente de Financiamiento de Recursos Ordinarios, en aplicación al art. 9° del D.U. N° 053-2020, de acuerdo al siguiente detalle:

**DE LA**

	<b>En Soles</b>
SECCIÓN PRIMERA	: GOBIERNO CENTRAL.
PLIEGO	: 515 Universidad Nacional San Luis Gonzaga
UNIDAD EJECUTORA	: 001 Universidad Nacional San Luis Gonzaga
CATEGORÍA PRESUPUESTAL	: 0066 Formación de Pre Grado
PRODUCTO	: 3.000784 Docentes con Adecuadas Competencias
ACTIVIDAD O PROYECTO	: 5005857 Ejercicio de la Docencia Universitaria
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	: Recursos Ordinarios
CATEGORÍA DE GASTO	: Gastos Corrientes
TIPO DE TRANSACCIÓN	: 2 Gastos Presupuestarios

**TOTAL EGRESOS S/4'025,812.00**

**A LA(S):**

	<b>En Soles</b>
SECCIÓN PRIMERA	: GOBIERNO CENTRAL.
PLIEGO	: 515 Universidad Nacional San Luis Gonzaga
UNIDAD EJECUTORA	: 001 Universidad Nacional San Luis Gonzaga
CATEGORÍA PRESUPUESTAL	: 0066 Formación de Pre Grado
PRODUCTO	: 3.000001 Acciones Comunes
ACTIVIDAD O PROYECTO	: 50000276 Gestión del Programa
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	: Recursos Ordinarios
CATEGORÍA DE GASTO	: Gastos Corrientes
TIPO DE TRANSACCIÓN	: 2 Gastos Presupuestarios

**TOTAL EGRESOS S/2'904,840.00**



**A LA(S):**

**En Soles**

SECCIÓN PRIMERA	:	GOBIERNO CENTRAL.
PLIEGO	:	515 Universidad Nacional San Luis Gonzaga
UNIDAD EJECUTORA	:	001 Universidad Nacional San Luis Gonzaga
CATEGORÍA PRESUPUESTAL	:	0066 Formación de Pre Grado
PRODUCTO	:	3.000797 Infraestructura y Equipamiento
ACTIVIDAD O PROYECTO	:	5006047 Mantenimiento y Operación de la Infraestructura y Mantenimiento
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	:	Recursos Ordinarios
CATEGORÍA DE GASTO	:	Gastos Corrientes
TIPO DE TRANSACCIÓN	:	2 Gastos Presupuestarios

**TOTAL EGRESOS S/. 398,256.00**

**A LA(S):**

**En Nuevos Soles**

SECCIÓN PRIMERA	:	GOBIERNO CENTRAL.
PLIEGO	:	515 Universidad Nacional San Luis Gonzaga
UNIDAD EJECUTORA	:	001 Universidad Nacional San Luis Gonzaga
CATEGORÍA PRESUPUESTAL	:	9001 Acciones Centrales
PRODUCTO	:	3.999999 Sin Producto
ACTIVIDAD O PROYECTO	:	50000003 Gestión Administrativa
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	:	Recursos Ordinarios
CATEGORÍA DE GASTO	:	Gastos Corrientes
TIPO DE TRANSACCIÓN	:	2 Gastos Presupuestarios

**TOTAL EGRESOS S/. 722,716.00**

**Artículo 2°.-** **DISPONER** que la Oficina General de Planificación Universitaria instruya a la Unidad Ejecutora, para que elabore las correspondientes “Notas para Modificación Presupuestaria” que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente Resolución Rectoral; así como a las diferentes dependencias administrativas y académicas respectivamente.

**Artículo 3°.-** **COMUNICAR** la presente Resolución a los organismos señalados en el artículo 23° numeral 23.2 de la ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y demás dependencias para su conocimiento y cumplimiento.

**Artículo 4°.-** **COMUNICAR** la presente Resolución a la Oficina General de Planificación Universitaria y demás dependencias de la Universidad, para su conocimiento y fines pertinentes.

**Regístrese, Comuníquese y Publíquese.**



Dr. MANUEL JESUS DE LA CRUZ VILCA  
SECRETARIO GENERAL



Dr. Anselmo Magallanes Carrillo  
RECTOR